

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS  
ADJUDICACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS"  
"ABARROTES ABEJA, S.A. DE C.V."  
ZAPOPAN, JALISCO, 27 DE DICIEMBRE DE 2022.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ABARROTES ABEJA, S.A. DE C.V", REPRESENTADA POR EL C. ARNULFO ROBERTO GOMEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

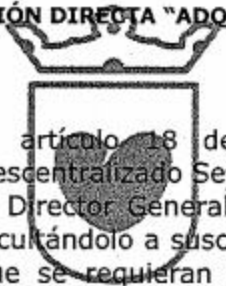
**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.-** El presente contrato se originó con motivo del oficio R.M. 573/12/2022, emitido por la Jefatura de Recursos Materiales con el aval de la Dirección Administrativa, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "PROVEEDOR", mismo que fue **APROBADO EN LA XXXI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS" del "ORGANISMO", de fecha 30 de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, a favor del "PROVEEDOR".** Lo anterior de conformidad al artículo 98 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:**

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "ORGANISMO" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "ORGANISMO" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "ORGANISMO" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.



- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "ORGANISMO" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:**

- I. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 18,644 de fecha 30 de Octubre del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público No. 70, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Teodoro Gutiérrez García.
- II. El **C. ARNULFO ROBERTO GOMEZ MARQUEZ**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal de la persona moral compareciente, facultades y atribuciones que se desprenden de la Escritura Pública número 18,644 de fecha 30 de Octubre del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público No. 70, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Teodoro Gutiérrez García, quien bajo protesta de decir verdad, declara que hasta el día de hoy no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno las facultades con que comparece y se obliga mediante la firma del presente instrumento legal.
- III. Que tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 8006, Ignacio Allende, en la Colonia Francisco Sarabia, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1312, de conformidad al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DECLARAN LAS PARTES:**

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la **adquisición de insumos de abarrotes a "EL PROVEEDOR"**, requerido por la Coordinación de Nutrición Clínica y Cocina General de "EL ORGANISMO", mismo que será otorgado en el Hospital General

de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco, insumos que serán bajo las necesidades requeridas por "EL ORGANISMO".



**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"**, se obliga a suministrar los abarrotes que se requieran por "EL ORGANISMO", bienes que serán entregados en los términos y condiciones conforme a lo contenido en el presente contrato, que de manera enunciativa mas no limitativa consiste en lo siguiente:

**2.1.- PEDIDOS Y ENTREGAS:**

**A.-** El programa de pedidos será enviado los días jueves, el cuál contendrá los insumos a entregar para la semana posterior, esto será a través del correo electrónico de "EL PROVEEDOR", y en físico le será proporcionado al personal que acuda a realizar la entrega, cabe señalar que dicho programa podrá modificarse en las cantidades y productos según las necesidades de "EL ORGANISMO".

**B.-** Las entregas serán diarias en coordinación con el área requirente de "EL ORGANISMO", de lunes a viernes, de 8 am a 10 am, en las instalaciones del Hospital General de Zapopan, ubicado en calle Ramón Corona # 500, Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco.

**C.-** La transportación, carga y descarga, correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", garantizando la correcta entrega hasta su destino final.

**D.- "EL PROVEEDOR"** deberá prever la totalidad de los costos implícitos para la entrega de los bienes en el lugar señalado, incluidos los que ingresen por reposición.

**2.2.- GENERALIDADES:**

**A.-** La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje.

**B.- "EL PROVEEDOR"** está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

**C.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es proveedor especializado en la distribución y venta de abarrotes.

**D.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que puede surtir los abarrotes en el Hospital General de Zapopan, pudiendo exceder la cantidad señalada por situaciones especiales, tales como declaratorias de emergencia, emergencias sanitarias o bajo previa indicación del área requirente.

**E.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con sistema de cámara de refrigeración en sus instalaciones, además de tener los vehículos suficientes y necesarios para surtir las peticiones del área requirente, para garantizar la calidad de los abarrotes.



### 2.3.- ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

#### A.- ABARROTES:

Los productos deberán ser entregados en empaques bien cerrados, íntegros y en buen estado, con etiqueta con fecha de caducidad impresa mínima que cubra 6 meses posteriores a su entrega.

No se aceptarán productos que su empaque este roto, húmedo, estrellado, rasgado, con tapas infladas u oxidadas, con fugas, aplastados, sucios, con evidencia de fauna nociva, sin etiqueta o con fecha de caducidad vencida.

### 2.4.- CONDICIONES ADICIONALES:

"EL PROVEEDOR" es consiente que, al tratarse de un Organismo dedicado a los Servicios de Salud, los productos serán destinados para la preparación de alimentos de los pacientes internados en el mismo, por lo tanto, los bienes contenidos en el presente contrato deberán de ser de marca y calidad reconocida comercialmente, y de conformidad a lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos necesarios de instalación, operación y manipulación para el manejo del almacenamiento adecuado de las diferentes materias primas conforme a lo establecido en las normas regulatorias en materia de procesamiento de alimentos.
- b) Contar con la higiene, pre-lavado y desinfección de alimentos y la temporalidad de suministros, tal como lo especifican las normas regulatorias en materia de procedimientos de alimentos.
- c) Del empaquetado; protección adecuada para impedir el deterioro, derrame o contaminación de los alimentos, a la vez que facilite su manipulación, almacenamiento, distribución y fácil desprendimiento.
- d) La utilización de productos enlatados, embolsados o procesados deben ser omitidos por el proveedor.
- e) Contar con su centro de distribución propio (CEDIS). Acopio de suministros y selección y depuración de mercancía.
- f) Certificados bajo estrictos estándares de calidad e higiene, que aseguren el servicio y calidad de los alimentos, y guardar una caducidad de por lo menos 12 meses.
- g) Personal capacitado bajo la norma NOM-251-SSA1-2009 de la Secretaria de Salud, experiencia en implementación del Distintivo H (NMX-F-605-NORMEX-2004) y programa PROMESA.
- h) Contar con personal uniformado identificable con logotipo de la empresa, así como medias de higiene básicas (gorro y/o cubre pelo, cubre bocas, guantes, mandil).
- i) Entregar reporte o bitácora quincenal por los servicios entregados especificando estado de los alimentos, y hora de entrega en la coordinación con el área requirente del Organismo.

**TERCERA. - "EL ORGANISMO"** gozará de la garantía de calidad de los alimentos que sean suministrados, y en caso de que se detectara alguna anomalía **"EL ORGANISMO"**

O.P.D. "SSMZ"  
DIRECCIÓN JURÍDICA.  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS  
PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS"  
"ABARROTOS ABEJA, S.A. DE C.V."  
ZAPOPAN, JALISCO, 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual a sus costas lo solucionará a la brevedad, tomando las medidas necesarias para una entrega higiénica y satisfactoria de los insumos alimenticios.

**CUARTA.** - Ambas partes acuerdan que el costo es inalterable, y que forma parte indispensable del presente instrumento, para el suministro de abarrotes a el "ORGANISMO", siendo el valor económico de la presente adjudicación es por el monto de \$268,293.63 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 63/100 m.n.). Las partes se encuentran en el entendido que las adquisiciones derivadas del presente contrato no superaran la cantidad aquí señalada.

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Lo anterior se condiciona conforme a los siguientes incisos:

**A.-** Los tiempos de entrega son conforme a la cláusula segunda del presente instrumento, y los precios son fijos durante la vigencia del presente contrato.

**B.-** El pago se realizará en moneda nacional, **en parcialidades de acuerdo a entregas efectuadas**, a través de transferencia electrónica, a través del área de Recursos Financieros del Organismo, ubicada en el domicilio del Organismo, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de entrega del pedido parcial de compra.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una copia a la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" del estado de cuenta o caratula bancaria, solicitud por escrito firmada por su representante legal, indicando el banco, cuenta, sucursal, CLABE interbancaria y correo electrónico para notificaciones.

La factura se requisitaría con la siguiente información:

Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Domicilio: Ramón Corona 500 Col. Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100

RFC: SSM010830U83

**C.-** No se realizará pago alguno por parte del "ORGANISMO" sobre cargos adicionales, incluyendo conceptos de recursos humanos, mecánica de entrega de los bienes, fletes, maniobras de carga y descarga, seguros ni otros similares o análogos.

**QUINTA.** - Serán causas de rechazo administrativo, las siguientes:

- Discordancia entre la factura y la nota de remisión de los insumos entregados.
- Documentación incompleta o datos de facturación erróneos.
- Documentación ilegible, con tachaduras o con enmendaduras.
- Presentación comercial que difiera del catálogo autorizado en el contrato.
- Lotes o productos sancionados o rechazados por otra instancia.
- Entregas extemporáneas.



g) Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.

Una vez brindado el bien contratado, y de acuerdo al corte mensual efectuado, deberá el Proveedor ingresar la factura para su revisión y trámite de pago en un periodo no mayor de 30 días naturales al término del mes que corresponda, para efectos de programación y registro contables.

Se entregará el correspondiente contra recibo a **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de proceder a la revisión pormenorizada de la documentación presentada. Cualquier corrección o complemento que se requiera debe ser realizada por el Proveedor dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a que le sea notificado.

La documentación a entregar por parte del Proveedor a Recursos Financieros del **"ORGANISMO"** será: original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de 05 días hábiles.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL ORGANISMO"** solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Así mismo, todo documento que se integre en la facturación deberá de estar dirigido al **"ORGANISMO"**.

#### **SIXTA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES.**

En caso de detectarse defectos en los bienes o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, **"EL ORGANISMO"** procederá al rechazo de los bienes. Estos se tendrán por no entregados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptar los bienes rechazados, de conformidad al artículo 76 fracción XIV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"EL ORGANISMO"** podrá hacer las devoluciones de aquellos bienes en los que se comprueben deficiencias, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, o deficiencias en el empaque considerando lo contenido en la cláusula segunda del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, **iniciando retroactivamente el día 01 primero de Enero del año 2022 dos mil veintidós, al día 19 diecinueve de Octubre del año 2022 dos mil veintidós,** Así mismo el **"ORGANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo determine, por causa justificada de conformidad con la cláusula decima cuarta y demás inherentes y aplicables.

**OCTAVA.** - El **"PROVEEDOR"** se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del **"ORGANISMO"** a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.



Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a el "PROVEEDOR" en un plazo de 03 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

**NOVENA.** - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón solidario y/o sustituto al "ORGANISMO", y en el supuesto que se diera alguna controversia legal en cualquier índole y materia en este rubro, el "PROVEEDOR" deberá de responder y sacar en paz al "ORGANISMO" por sus medios y recursos propios.

**DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES:** Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en **detrimiento** del servicio que oferta "EL ORGANISMO", se impondrá al "PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden parcial de Compra, pudiendo realizar entrega parcial de la misma, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden parcial de Compra. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios **que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo** establecido en el pedido y contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía a favor del "ORGANISMO" la cual deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



**DÉCIMA SEGUNDA.** - El "PROVEEDOR" se compromete a que transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, debe de materializarse cabalmente y a satisfacción del Organismo el objeto del presente contrato, y en caso contrario, entiéndase que no se suministre por parte del "PROVEEDOR" los bienes conforme a los tiempos, la calidad y eficiencia acordada en detrimento del "ORGANISMO", se hará acreedor de las penas convencionales y/o aplicación de la fianza de garantía, facultando al organismo hacerla efectiva sin agotar trámite o instancia previa alguna.

**DÉCIMA TERCERA.**- Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito por parte del Representante Legal de el "ORGANISMO".

**DÉCIMA CUARTA.**- El "ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

1. Cuando el "PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el contrato, con excepción de lo previsto en la cláusula décimo tercera del presente.
4. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".
5. Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
6. Por no cumplir con las fechas, lugares y modo de entrega de los bienes.
7. Por habersele aplicado la pena en calidad de fianza en garantía del contrato.
8. Por no responder por cualquier responsabilidad en caso de infringir derechos de patente, autor o cualquier otro registro de propiedad intelectual, con motivo del suministro y uso de bienes ante el "ORGANISMO".
9. Por no cumplir con la calidad de los bienes a entera satisfacción del "ORGANISMO".
10. Por no responder a la reposición oportuna de las devoluciones que realice el "ORGANISMO".

El "ORGANISMO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



**DÉCIMA QUINTA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PROVEEDOR", del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.


**DÉCIMA SEXTA.-** Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el mismo, así como con sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma el día 27 veintisiete del mes de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----


POR EL "ORGANISMO"

  
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. ARNULFO RODRÍGUEZ MÉNDEZ MÁRQUEZ.  
"ABARROTES ABEJA, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

  
LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ  
ROBLES  
DIRECTOR JURIDICO.

  
LIC. CÉSAR ALEJANDRO  
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

MROP/GGR/OARC.-